

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JUNIO 16 DEL AÑO 2020.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS

ACUERDO.- QUE EMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS POR EL QUE SE PRORROGA EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DECLARADO EN EL DIVERSO ACUERDO DE FECHA CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, CON MOTIVO DEL PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA OCACIONADO POR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV2, GENERADOR DE LA ENFERMEDAD CONOCIDA COMO COVID-19.



CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS
Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS

ACUERDO QUE EMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS, POR EL QUE SE PRORROGA EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DECLARADO EN EL DIVERSO ACUERDO DE FECHA CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, CON MOTIVO DEL PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA OCASIONADO POR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-CoV2, GENERADOR DE LA ENFERMEDAD CONOCIDA COMO COVID-19.

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA; A DIECISÍS DE JUNO DE DOS MIL VEINTE.

Con fundamento en los artículos 145, fracción XIII, de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca; 26, fracción 111, del Reglamento Interno de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Oaxaca;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Artículo 39 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles. En los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario. No se considerarán días hábiles: los sábados, los domingos, el 1 de enero; el primer lunes del mes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes del mes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1 de mayo; 16 de septiembre; el tercer lunes del mes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia, entidad o Ayuntamiento respectivo, que se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica del Tribunal y los estrados.

SEGUNDO.- El treinta de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)*, emitido por el Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General, del Gobierno de la República.

TERCERO.- Con motivo de la evolución de la pandemia, el Secretario de Salud de la Administración Pública Federal, emitió con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinte, el *ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2*, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa propia fecha; en el que entre otras cosas, se establece como medida general, la suspensión de actividades no esenciales en los sectores público, social y privado.

CUARTO.- Con fecha uno de abril de dos mil veinte, el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emitió el *DECRETO POR EL QUE SE AMPLÍAN LAS MEDIDAS URGENTES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA DEL ESTADO*, mismo que publicado el tres de abril de dos mil veinte, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tiene como eje fundamental, proteger la vida y salud de los habitantes del Estado.

QUINTO.- Que con fecha veintiuno de abril del presente año, fue publicado en

el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO emitido por Doctor Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud Nacional, por el cual que modifica el similar publicado el 31 de marzo de 2020, en el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS CoV2, ordenando "la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020 de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de la enfermedad complicaciones y la muerte por COVID -19 en la población residente en el territorio nacional"; así como, que "las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, dejaran de implementarse a partir del 18 de mayo de 2020, en aquellos municipios del territorio nacional que a esta fecha presenten baja o nula trasmisión del SARS-CoV2".

SEXTO.- El Secretario de Salud del Gobierno Federal, emitió el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 de mayo de 2020.

SÉPTIMO.- En seguimiento a las anteriores medidas de prevención, a nivel Federal, se han emitido disposiciones encaminadas a mitigar la propagación del virus, tales como: el ACUERDO GENERAL 10/2020, dictado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitido el veintiséis de mayo de dos mil veinte, en el que se determinó prorrogar la suspensión de las actividades jurisdiccionales, y por ende se declararon inhábiles los días del periodo comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veinte; así como el Acuerdo General 14/2020 del PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, emitido el ocho de junio de dos mil veinte, en el cual determina que resulta conveniente ampliar el plazo de vigencia de las medidas adoptadas en el Consejo de la Judicatura Federal para hacer frente a la contingencia sanitaria hasta el treinta de junio de dos mil veinte.

OCTAVO.- En similares términos a nivel local, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, mediante acuerdo AG/TJAO/09/2020, aprobado el once de junio de dos mil veinte, prorrogó la suspensión de sus actividades del dieciséis al treinta de junio dos mil veinte; así mismo, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, mediante Acuerdo General Conjunto 8/2020, emitido el quince de junio de dos mil veinte prorrogan la suspensión de actividades laborales en todos los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, hasta el treinta de junio de dos mil veinte.

NOVENO.- En este orden de ideas, las autoridades sanitarias a través de la plataforma <https://covid19.sinave.gob.mx/> reportan los casos acumulados por Entidad Federativa de residencia, siendo que en el Estado de Oaxaca hasta el quince de junio de dos mil veinte, se reportan un total de 3194 casos positivos y 362 defunciones, manteniéndose esta entidad en semáforo rojo.

DECIMO.- En cumplimiento a los ordenamientos emitidos por las autoridades federales y estatales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población; en armonía con las mejores prácticas en la materia, derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud; ponderando además, la integridad del personal que labora en la Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías, de sus usuarios y de la sociedad en general, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se proroga la suspensión de labores en la Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías durante el periodo comprendido del dieciséis al treinta de junio de dos mil veinte, por lo que las oficinas en que despacha esta entidad gubernamental, permanecerán cerradas para evitar aglomeraciones humanas que vulneren el distanciamiento social.

SEGUNDO.- En razón de la suspensión de labores acordada en el punto anterior, se declaran inhábiles los días del dieciséis al treinta de junio de dos mil veinte, por lo tanto dentro de los mismos, no se computarán términos.

TERCERO.- Lo anterior, con la salvedad de que las medidas establecidas en este acuerdo permanecerán vigentes, hasta en tanto se emitan otras disposiciones de las autoridades sanitarias competentes.

CUARTO.- Para los efectos legales correspondientes, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 39, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, publíquese el presente acuerdo por una sola ocasión, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

QUINTO.- CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma, el licenciado Donovan Rito García, Director General de Notarías y Archivo General de Notarías, dependiente de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Oaxaca, quien actúa con dos testigos de asistencia.



LIC. LUCIA LOPEZ CUEVAS.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

ING. LUIS ALBERTO ESTRADA TAPIA.



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.